

Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Dra. Marcela Losardo

S / D

Ref.: Proceso de selección Procurador General de la Nación

Decretos 222/03 y 588/03

Candidato Dr. Daniel Rafecas

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) a efectos de acercarle nuestra opinión en el proceso de selección para el cargo de Procurador General de la Nación, de acuerdo con lo previsto en el art. 1 del decreto 588/03 y art. 7 del decreto 222/03. Por las razones que serán expuestas, el CELS considera que el candidato Daniel Rafecas cumple con los requisitos de idoneidad que el perfil requiere de acuerdo con nuestra Constitución Nacional. Entendemos que su trayectoria demuestra el compromiso con la agenda de protección de los derechos humanos que desde el cargo de máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal debe garantizar y promover.

1. La selección de un Procurador General idóneo y comprometido con los derechos humanos

El Ministerio Público Fiscal tiene una misión amplia para garantizar la promoción de la persecución penal, la defensa de los intereses generales de la sociedad y, particularmente, la protección de los derechos humanos. El perfil de la máxima autoridad debe garantizar que quien esté a cargo tenga una visión democrática e igualitaria de estas funciones constitucionales y que promueva directivas y criterios institucionales que fijen líneas de acción eficaces para la concreción de la política criminal y la protección de derechos. Tiene que ser, además, eficaz en la administración de recursos humanos y el control de la gestión que materialicen esa propuesta.¹

¹ Sobre el perfil que debe adoptar el Ministerio Público en democracia, el CELS junto con ADC, FARN, Poder Ciudadano, INECIP y la Unión de Usuarios y Consumidores elaboraron en el año 2004 el documento "Fiscales y

La crisis de legitimidad actual del sistema de justicia federal requiere una mirada crítica del sistema judicial al mismo tiempo que empatía con el sufrimiento de quienes son víctimas de la violencia y la discriminación, particularmente si esta violencia proviene del Estado. Esta mirada crítica requerirá promover reformas institucionales profundas, defender la constitución nacional, promover una política de persecución penal orientada a los delitos más graves y a las estructuras criminales que más daño y violencia ejercen, mejorar la actuación de los fiscales, así como tender a una racionalización del castigo y de las decisiones que promueven la privación de libertad.

Por todo esto entendemos que para ocupar el cargo de Procurador General es necesario valorar los siguientes parámetros:

Su trayectoria y antecedentes profesionales en el campo del derecho y su capacidad para organizar y liderar la institución, así como diseñar y ejecutar las políticas judiciales y de persecución penal que requiere su mandato. Será el encargado de organizar los recursos de modo tal de aumentar la capacidad de actuación de los fiscales y los niveles de eficiencia en la gestión, por lo que debe ser idóneo en la definición estratégica de las líneas de acción y contar con experiencia en administración de recursos humanos y materiales y en el control de gestión. Una postura activa del PG puede motorizar importantes reformas judiciales y lograr la coordinación con el Poder Ejecutivo y las otras agencias judiciales como la Corte Suprema, el Consejo de la Magistratura o la Defensoría General para mejorar el acceso a la justicia.

En este aspecto en particular su perfil debe garantizar idoneidad para una correcta implementación y aplicación del nuevo Código Procesal Penal de la Nación (CPPN) y de los desafíos que presentará la llegada del sistema acusatorio al ámbito del sistema de justicia federal.

Por otro lado, quien aspire a este cargo debe demostrar conocimientos y capacidad para ejercer su función como máxima autoridad del MPF. Esto implica, por un lado, ser idóneo para cumplir con su rol como fiscal ante la Corte Suprema, donde la habilidad del candidato debe estar vinculada con su capacidad para promover el avance de discusiones jurídicas en torno a las cuestiones constitucionales que deberá sostener el Ministerio Público Fiscal ante la Corte Suprema, en directa relación con la defensa de los derechos humanos y la Constitución Nacional y con los valores democráticos. El rol del Procurador General en defensa de los intereses generales de la sociedad (conforme los términos del art. 120 de la Constitución Nacional) es central

Defensores en la agenda democrática. Propuestas para el fortalecimiento del Ministerio Público". Se encuentra disponible en <http://incip.org/wp-content/uploads/INECIP-Una-Corte-para-la-Democracia-Ministerio-P%C3%BAblico.pdf>. En el mismo año publicamos también desde el CELS el documento "Ejes para una reforma del Ministerio Público", disponible en <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2005/10/Ejes-para-una-reforma-del-Ministerio-Publico.pdf>.

para impulsar una jurisprudencia progresiva -y no regresiva o restrictiva- para la protección de derechos humanos, incluyendo los económicos, sociales, culturales y ambientales.

Finalmente, quien ocupe el cargo debe ser -tal como lo exige nuestra Constitución- una persona que garantice la independencia del órgano y que reúna la idoneidad técnica y jurídica, así como la integridad ética necesarias.

2. Trayectoria del candidato

Tal como surge de sus antecedentes profesionales de público conocimiento, el candidato se ha desempeñado durante los últimos 30 años como funcionario del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal y, finalmente, como Juez de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal desde el año 2004.

Desde esta función llevó adelante investigaciones emblemáticas para el juzgamiento de los delitos de lesa humanidad perpetrados durante el terrorismo de Estado, que permitieron alcanzar importantes hitos en la búsqueda de verdad y justicia. Por ejemplo, tiene a su cargo, hasta la actualidad, la investigación de los delitos cometidos en el ámbito del Primer Cuerpo del Ejército (causa n° 14216/2003). En ese marco, procesó a Jorge Rafael Videla (quien falleció antes de ser juzgado) y a integrantes de fuerzas armadas, de seguridad y penitenciarias que actuaron en los centros clandestino de detención, tortura y exterminio (CCDTyE) “Atlético-Banco-Olimpo” y “Vesubio”, así como en operativos ilegales llevados a cabo fuera de ellos. En forma conexas a esa causa, también investigó e investiga los delitos de lesa humanidad cometidos en los CCDTyE “Automotores Orletti” (causa n° 2637/2004), “Superintendencia de Seguridad Federal” (causa n° 16441/2002), “Cuatrismo-Brigada Güemes” (causa 3993/2007) y “Sheraton” (causa n° 12544/2013). A partir de sus investigaciones se ha dilucidado en, al menos, una decena de juicios orales y públicos, cientos de hechos que damnificaron a víctimas del terrorismo de Estado y la responsabilidad que le cupo a decenas de acusados. Estas causas complejas y de enorme volumen (“megacausas”) fueron organizadas de modo tal de reconstruir la verdad por tramos y por Centros Clandestinos, lo que permitió manejar una escala de juicios viables en el que las víctimas se sintieron reconocidas. Este modo de organizar las investigaciones fue tomado luego por otros juzgados y fiscalías. Además, estas investigaciones fueron eficaces para reconstruir la vida en esos centros, usando testimonios y tecnología innovadora, así como la búsqueda de archivos clasificados para dilucidar la lógica y los circuitos represivos de las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad y el aparato de inteligencia.

También demuestran su compromiso con estos temas sus estudios y publicaciones académicas: Rafecas se ha especializado en el estudio de crímenes masivos estatales en contextos autoritarios, no sólo respecto de nuestro país sino también del Holocausto y otros genocidios cometidos durante el siglo XX, tema sobre el cual ha publicado varios libros y múltiples colaboraciones en revistas especializadas, en la Argentina y en el extranjero. A su vez, desarrolló estudios y escribió su tesis doctoral sobre el fenómeno de la tortura y la investigación penal: "Tortura y otras prácticas ilegales a detenidos. Su reflejo en el Código Penal Argentino".

Vale destacar asimismo que antes de ser designado Juez, el Dr. Rafecas se desempeñó en el propio MPF, alcanzando el cargo de secretario letrado de la PGN. Desde este lugar, ejerció un rol importante en la investigación de hechos de violencia institucional. En particular, entre el 2000 y 2004 coordinó e impulsó la "Comisión de Fiscales dedicada a investigar procedimientos policiales fraguados", cuyo informe final permitió comprobar la existencia de más de 100 casos fraguados por distintas dependencias de la Policía Federal Argentina. Por cierto, algunos de los hechos de aquella investigación fueron analizados en el año 2019 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ordenó avanzar con la investigación de esas violaciones a los derechos humanos ante decisiones que declaraban prescripta la causa.²

En el plano académico también es relevante destacar los antecedentes docentes del candidato, de grado y posgrado, siempre en torno al derecho penal y sus temas de investigación antes mencionados.

Estos antecedentes, entre otros, permiten, por un lado, confirmar su compromiso con los derechos humanos y los valores democráticos. Y, por otro, muestran un perfil idóneo para el rol de Procurador General de la Nación en línea con las necesidades, la experiencia y el conocimiento de política criminal, procesal y de organización que requiere el Ministerio Público Fiscal. En particular, para la implementación del nuevo CPPN que pone al MPF en el centro de la política de persecución penal y de las investigaciones. En este sentido, Rafecas se ha pronunciado en varias

² Ver en este sentido, CSJN caso "Lusarreta, Héctor José y otros s/ privación ilegal libertad agravada", sentencia del 19 de febrero de 2019, y, en particular, el dictamen del Procurador General de la Nación, del 25 de septiembre de 2015 que señaló "Creo oportuno recordar que la causa que dio origen a la presente vía recursiva se inició a partir del informe elaborado por la *Comisión Investigadora de Procedimientos Fraguados*, creada por esta Procuración General (Res. PGN 35/00), el cual dio cuenta de que en numerosos casos se habían detectado patrones comunes en el actuar policial que evidenciaban que algunos integrantes de dicha institución, a través de maniobras fraudulentas, habían iniciado causas penales en contra de personas presumiblemente inocentes de baja condición sociocultural".

oportunidades a favor del sistema acusatorio, demostrando su compromiso con la implementación que deberá promover³.

Por último, es relevante mencionar que el compromiso del candidato con los derechos humanos alcanza otros temas centrales: formó parte, por ejemplo, de la comisión de académicos de la Argentina de Profesores de Derecho Penal que emitió en 2010 un dictamen precisando los alcances del aborto no punible en la legislación argentina⁴, de forma coincidente con el derecho internacional de los derechos humanos y con lo que luego determinó la CSJN en caso FAL.

También valen destacar sus posicionamientos en relación con la protesta social: tuvo en diciembre de 2010 a su cargo el caso de la toma del Club Albariño, donde ordenó desde un primer momento medidas que buscaban proteger a los ocupantes de las amenazas que recibían y se reunió con ellos en el predio, a la vez que investigó y detuvo a organizaciones criminales que buscaban vender las tierras ocupadas⁵. Se trató de una intervención judicial que previno la violencia, bien distinta a la que había ocurrido en el caso del Indoamericano, cercano en el tiempo.

También es interesante reponer sus consideraciones sobre el rol del Estado en la defensa de los intereses generales de la sociedad y de los sectores sociales en situación de vulnerabilidad: *“Sin embargo, creo que a partir de las objeciones de Melossi (1989, 1991) hoy en día esta visión dogmática en la que se enfrentan ‘sociedad buena’ versus ‘poder estatal malo’ debe ser superada. Ya que como dice este autor, equiparar en todos los casos al ciudadano con la parte débil y al poder público con la parte fuerte, puede terminar protegiendo a los elementos dominantes de la sociedad civil (grandes corporaciones económicas, mediáticas, políticas, carteles de tráfico ilícito, etc.) que están en condiciones de penetrar y manipular a un poder estatal debilitado, de acuerdo con sus intereses y a expensas del interés público, inclusive en un sistema democrático (...) a los estratos sociales débiles sólo les queda defenderse frente a esta prepotencia de los socialmente fuertes, asociándose a un poder público que les garantice efectiva protección frente a los embates*

³ Ver, por ejemplo, <https://www.pagina12.com.ar/237901-los-desafios-que-le-esperan-a-daniel-rafecas-como-procurador>

⁴ Ver <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-152777-2010-09-08.html>. La declaración está disponible en <http://www.aapdp.com.ar/material/declaracion-de-la-asociacion-argentina-de-profesores-de-derecho-penal-01-sept-2010/>.

⁵ Ver CELS, *El derecho a la protesta social en la Argentina*, 2017, pág. 31. Disponible en <https://www.cels.org.ar/protestasocial/>

de los poderosos, mediante el aseguramiento de los derechos fundamentales para todos y con el mayor ámbito de libertad posible.”⁶.

En definitiva, entendemos que el candidato cuenta con idoneidad funcional y técnica para el cargo y que su trayectoria muestra el compromiso con los derechos humanos y los valores democráticos en cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 2 del Decreto 222/03 (aplicable a la designación del Procurador General de la Nación, según lo dispuesto por el art. 1 del Decreto 588/03).

Finalmente, conforme lo dispuesto por el art. 6 del Decreto 588/03, declaramos bajo juramento poseer objetividad respecto del candidato propuesto y no tener parentesco por consanguinidad ni pleitos pendientes, no ser acreedor, deudor ni fiador suyo; no haber querellado ni denunciado al postulante ni haber sido querellado o denunciado por él; no haber recibido beneficios y no tener enemistad, odio o resentimiento con él.

Sin otro particular y esperando que estas consideraciones sean tenidas en cuenta, saludamos a la Sra. Ministra muy atentamente,

⁶ D. Rafecas, “Una aproximación al concepto de garantismo penal”, Revista Lecciones y Ensayos, 2004. Disponible en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/80/una-aproximacion-al-concepto-de-garantismo-penal.pdf>